

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII

Caracas, miércoles 25 de mayo de 2016

Número 40.911

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.335, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana
Providencia mediante la cual se autoriza la Renovación del Permiso de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil "Seguridad Guayana SG, C.A.", domiciliada en la dirección que en ella se menciona, para que preste los servicios que en ella se especifican.

MINISTERIO DE ESTADO PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se establece que los certificados, permisos y licencias exigidos por entes u órganos de la Administración Pública en los procesos de exportación de mercancías no tradicionales, que se expidan de conformidad con el Decreto N° 2.292, donde se dicta el Instructivo sobre simplificación de los trámites y procesos vinculados con la exportación de mercancías no tradicionales, o cualquier otro no regulado en el referido Decreto, pero vinculado con procesos de exportación, deberán ser exigidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a los fines de la extracción de las mercancías del país, sólo cuando ello constituya un requisito contemplado en el Anexo II del Arancel de Aduanas dictado por medio de la Resolución que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Morelba Castillo Domínguez, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Augusto Cedeño Aguilera, como Director General de Difusión y Publicidad, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, (FUNDACOMUNAL).

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.335

25 de mayo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

En el marco de la declaratoria del Estado de Excepción y de la Emergencia Económica, dadas las condiciones extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas que afectan gravemente la economía Nacional, el Ejecutivo Nacional, conociendo la problemática existente en las diferentes Entidades Político Territoriales, relacionada con insuficiencias presupuestarias que afectan el pago oportuno, por deudas laborales de sus trabajadores adscritos a Estados, Distrito Capital y Municipios, se exhortan a las máximas autoridades de estos niveles de gobierno, a atender con mayor énfasis el incremento de salario mínimo y sus incidencias, que garantice a la masa laboral la atención de sus necesidades y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 y el numeral 7 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia 337, 338 y 339 *ejusdem*, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 numeral 4 del Decreto N° 2.323 de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de la Emergencia Económica se requiere hacer erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, y garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en

condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria se requiere financiar y transferir a los Estados, Distrito Capital y Municipios las insuficiencias de recursos para cubrir gastos de personal, que se han presentado para garantizar el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 1 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Artículo 1°. Se autoriza asignar la cantidad de **CUARENTA MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 40.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**; para cubrir insuficiencias presupuestarias relacionadas con gastos de personal con mayor énfasis el incremento de salario mínimo, sus incidencias y cesta ticket socialista, para los trabajadores y trabajadoras de los Estados, Distrito Capital y Municipios.

Artículo 2°. Los recursos para financiar las insuficiencias a que se refiere este Decreto, provienen de ingresos ordinarios excedentes del primer trimestre del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.			Bs.	40.000.000.000,00
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	"	40.000.000.000,00
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	40.000.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Ingresos Ordinarios)	y "	40.000.000.000,00
Sub- Partidas Genérica Específica y Sub- Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	"	40.000.000.000,00
05.01.01	Situado Estatal	"		32.000.000.000,00
	E5000	Distrito Capital	"	1.904.629.591,00
	E5100	Estado Amazonas	"	532.053.271,00

E5200	Estado Anzoátegui	"	1.614.494.747,00
E5300	Estado Apure	"	819.687.226,00
E5400	Estado Aragua	"	1.715.727.310,00
E5500	Estado Barinas	"	1.047.977.781,00
E5600	Estado Bolívar	"	1.685.747.691,00
E5700	Estado Carabobo	"	2.182.710.498,00
E5800	Estado Cojedes	"	653.967.259,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	539.248.380,00
E6000	Estado Falcón	"	1.144.221.562,00
E6100	Estado Guárico	"	1.040.294.624,00
E6200	Estado Lara	"	1.842.643.075,00
E6300	Estado Mérida	"	1.114.948.026,00
E6400	Estado Miranda	"	2.706.239.471,00
E6500	Estado Monagas	"	1.109.359.290,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	811.025.807,00
E6700	Estado Portuguesa	"	1.128.209.088,00
E6800	Estado Sucre	"	1.153.365.977,00
E6900	Estado Táchira	"	1.300.657.053,00
E7000	Estado Trujillo	"	996.997.629,00
E7100	Estado Yaracuy	"	908.027.651,00
E7200	Estado Zulia	"	3.390.072.226,00
E7300	Estado Vargas	"	657.694.767,00

05.01.02	Situado Municipal	"	8.000.000.000,00
E5000	Distrito Capital	"	428.541.658,00
E5001	Municipio Libertador	"	428.541.658,00
E5100	Estado Amazonas	"	133.013.317,00
E5101	Municipio Atures	"	57.099.687,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	15.668.481,00
E5103	Municipio Atabapo	"	13.439.696,00
E5104	Municipio Autana	"	12.742.064,00
E5105	Municipio Guainía	"	9.950.151,00
E5106	Municipio Manapiare	"	13.148.381,00
E5107	Municipio Río Negro	"	10.964.857,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	403.623.685,00
E5201	Municipio Anaco	"	26.113.932,00
E5202	Municipio Aragua	"	13.795.400,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	67.240.265,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	13.595.133,00
E5205	Municipio Carvajal	"	10.585.207,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	11.273.006,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	13.966.040,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	22.000.791,00
E5209	Municipio San José De Guanipa	"	18.744.904,00
E5210	Municipio Guanta	"	12.981.059,00
E5211	Municipio Independencia	"	15.739.603,00
E5212	Municipio Libertad	"	11.678.412,00
E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	16.610.625,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	15.208.574,00
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	13.922.544,00
E5216	Municipio Píritu	"	12.050.563,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	34.305.216,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	42.890.380,00
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	9.932.125,00

E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	10.498.968,00	E5610	Municipio Sucre	"	24.163.453,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	10.490.938,00	E5611	Municipio Padre Pedro Chlen	"	19.614.180,00
E5300	Estado Apure	"	204.921.807,00	E5700	Estado Carabobo	"	545.677.624,00
E5301	Municipio Achaguas	"	28.373.548,00	E5701	Municipio Bejuma	"	26.149.687,00
E5302	Municipio Biruaca	"	25.777.476,00	E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	40.379.136,00
E5303	Municipio Muñoz	"	20.056.084,00	E5703	Municipio Diego Ibarra	"	30.275.364,00
E5304	Municipio Páez	"	36.127.755,00	E5704	Municipio Guacara	"	39.639.631,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	22.619.931,00	E5705	Municipio Juan José Mora	"	28.630.264,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	20.390.259,00	E5706	Municipio Miranda	"	21.990.733,00
E5307	Municipio San Fernando	"	51.576.754,00	E5707	Municipio Montalbán	"	21.271.087,00
E5400	Estado Aragua	"	428.931.829,00	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	41.820.598,00
E5401	Municipio Sucre	"	26.616.737,00	E5709	Municipio San Joaquín	"	25.775.446,00
E5402	Municipio Bolívar	"	15.697.049,00	E5710	Municipio Valencia	"	122.082.221,00
E5403	Municipio Camatagua	"	15.332.390,00	E5711	Municipio Libertador	"	41.427.917,00
E5404	Municipio Girardot	"	65.726.341,00	E5712	Municipio Los Guayos	"	35.870.625,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	14.974.395,00	E5713	Municipio Naguanagua	"	39.023.059,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	31.020.938,00	E5714	Municipio San Diego	"	31.341.856,00
E5407	Municipio Libertador	"	23.284.847,00	E5800	Estado Cojedes	"	163.491.815,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	40.237.131,00	E5801	Municipio Anzoátegui	"	12.842.498,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	24.030.519,00	E5802	Municipio Falcón	"	33.566.816,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	15.510.484,00	E5803	Municipio Girardot	"	12.794.078,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	15.267.666,00	E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	15.213.608,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	16.392.591,00	E5805	Municipio Ricaurte	"	11.831.877,00
E5413	Municipio Tovar	"	13.407.334,00	E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	36.381.090,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	19.707.382,00	E5807	Municipio Tinaco	"	17.085.123,00
E5415	Municipio Zamora	"	31.304.269,00	E5808	Municipio Lima Blanco	"	10.586.059,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	17.704.967,00	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	13.190.666,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	29.233.414,00	E5900	Estado Delta Amacuro	"	134.812.095,00
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	13.483.375,00	E5901	Municipio Tucupita	"	58.084.290,00
E5500	Estado Barinas	"	261.994.446,00	E5902	Municipio Antonio Díaz	"	29.734.128,00
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	16.656.028,00	E5903	Municipio Casacoíma	"	28.702.671,00
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	23.432.242,00	E5904	Municipio Pedernales	"	18.291.006,00
E5503	Municipio Arismendi	"	16.776.078,00	E6000	Estado Falcón	"	286.055.390,00
E5504	Municipio Barinas	"	69.040.769,00	E6001	Municipio Acosta	"	8.537.077,00
E5505	Municipio Bolívar	"	18.611.653,00	E6002	Municipio Bolívar	"	6.626.160,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	14.171.577,00	E6003	Municipio Buchivacoa	"	10.215.328,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	19.650.203,00	E6004	Municipio Cacique Manaure	"	6.944.254,00
E5508	Municipio Obispos	"	16.261.800,00	E6005	Municipio Carirubana	"	43.873.423,00
E5509	Municipio Pedraza	"	22.791.507,00	E6006	Municipio Colina	"	11.954.722,00
E5510	Municipio Rojas	"	16.808.538,00	E6007	Municipio Dabajuro	"	9.466.786,00
E5511	Municipio Sosa	"	14.944.374,00	E6008	Municipio Democracia	"	8.216.543,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	12.849.677,00	E6009	Municipio Falcón	"	13.716.961,00
E5600	Estado Bolívar	"	421.436.923,00	E6010	Municipio Federación	"	10.372.078,00
E5601	Municipio Caroní	"	122.956.340,00	E6011	Municipio Jacura	"	7.944.594,00
E5602	Municipio Cedeño	"	33.317.377,00	E6012	Municipio Unión	"	8.131.250,00
E5603	Municipio El Callao	"	20.433.379,00	E6013	Municipio Los Taques	"	11.620.479,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	24.618.675,00	E6014	Municipio Mauroa	"	10.061.053,00
E5605	Municipio Heres	"	66.756.468,00	E6015	Municipio Miranda	"	39.484.678,00
E5606	Municipio Piar	"	33.361.721,00	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	8.714.467,00
E5607	Municipio Bolívariano Angostura	"	28.403.789,00	E6017	Municipio Palmasola	"	6.413.343,00
E5608	Municipio Roscio	"	21.003.604,00	E6018	Municipio Petit	"	7.865.241,00
E5609	Municipio Sifontes	"	26.807.937,00	E6019	Municipio Píritu	"	7.443.910,00

E6020	Municipio San Francisco	"	7.043.935,00	E6316	Municipio Pueblo Llano	"	7.295.362,00
E6021	Municipio Silva	"	11.262.074,00	E6317	Municipio Rangel	"	9.145.173,00
E6022	Municipio Zamora	"	10.760.191,00	E6318	Municipio Rivas Dávila	"	8.924.106,00
E6023	Municipio Sucre	"	6.518.535,00	E6319	Municipio Santos Marquina	"	8.776.422,00
E6024	Municipio Tocópero	"	6.030.755,00	E6320	Municipio Sucre	"	15.937.616,00
E6025	Municipio Urumaco	"	6.837.553,00	E6321	Municipio Tovar	"	11.801.819,00
E6100	Estado Guárico	"	260.073.656,00	E6322	Municipio Tullo Febres Cordero	"	11.487.989,00
E6101	Municipio Camaguán	"	12.282.949,00	E6323	Municipio Zea	"	7.391.935,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	10.607.935,00	E6400	Estado Miranda	"	657.682.868,00
E6103	Municipio El Socorro	"	11.177.007,00	E6401	Municipio Acevedo	"	32.681.491,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	31.500.607,00	E6402	Municipio Andrés Bello	"	17.402.670,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	15.080.599,00	E6403	Municipio Baruta	"	47.914.255,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	13.031.084,00	E6404	Municipio Brión	"	23.887.499,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	35.119.753,00	E6405	Municipio Carrizal	"	20.630.780,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	21.384.968,00	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	30.002.757,00
E6109	Municipio Ortíz	"	12.648.246,00	E6407	Municipio Buroz	"	18.500.326,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	14.694.575,00	E6408	Municipio Chacao	"	20.425.791,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	30.861.213,00	E6409	Municipio Gualaipuro	"	47.971.120,00
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	10.905.508,00	E6410	Municipio El Hatillo	"	21.988.686,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	9.981.384,00	E6411	Municipio Independencia	"	32.433.933,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	18.792.942,00	E6412	Municipio Lander	"	34.611.422,00
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	12.004.886,00	E6413	Municipio Los Salias	"	22.766.686,00
E6200	Estado Lara	"	460.660.768,00	E6414	Municipio Páez	"	23.056.325,00
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	30.125.736,00	E6415	Municipio Paz Castillo	"	29.436.216,00
E6202	Municipio Crespo	"	30.522.392,00	E6416	Municipio Pedro Gual	"	20.962.414,00
E6203	Municipio Iribarren	"	157.060.249,00	E6417	Municipio Plaza	"	40.546.807,00
E6204	Municipio Jiménez	"	37.016.993,00	E6418	Municipio Simón Bolívar	"	20.185.364,00
E6205	Municipio Morán	"	41.327.231,00	E6419	Municipio Sucre	"	79.564.253,00
E6206	Municipio Palavecino	"	45.896.891,00	E6420	Municipio Urdaneta	"	33.425.670,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	28.570.896,00	E6421	Municipio Zamora	"	39.288.403,00
E6208	Municipio Torres	"	55.110.420,00	E6500	Estado Monagas	"	277.339.822,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	35.029.960,00	E6501	Municipio Acosta	"	12.605.546,00
E6300	Estado Mérida	"	278.737.008,00	E6502	Municipio Bolívar	"	15.608.610,00
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	27.977.928,00	E6503	Municipio Caripe	"	15.240.175,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	8.204.792,00	E6504	Municipio Cedeño	"	15.859.897,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	9.708.676,00	E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	19.642.872,00
E6304	Municipio Arcagua	"	7.095.972,00	E6506	Municipio Libertador	"	17.484.449,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	9.565.970,00	E6507	Municipio Maturín	"	100.155.175,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	23.458.247,00	E6508	Municipio Piar	"	17.350.730,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	10.716.542,00	E6509	Municipio Punceres	"	14.090.730,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	7.401.517,00	E6510	Municipio Sotillo	"	13.843.699,00
E6309	Municipio Guaraque	"	7.540.949,00	E6511	Municipio Aguasay	"	12.637.216,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	8.003.165,00	E6512	Municipio Santa Bárbara	"	11.226.053,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	6.856.783,00	E6513	Municipio Uracoa	"	11.594.670,00
E6312	Municipio Libertador	"	45.922.055,00	E6600	Estado Nueva Esparta	"	202.756.452,00
E6313	Municipio Miranda	"	9.534.278,00	E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	14.588.195,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	9.776.566,00	E6602	Municipio Arismendi	"	14.640.092,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	6.213.146,00	E6603	Municipio Díaz	"	24.044.796,00
				E6604	Municipio García	"	22.932.159,00
				E6605	Municipio Gómez	"	17.435.123,00
				E6606	Municipio Maneiro	"	19.005.919,00
				E6607	Municipio Marcano	"	16.034.550,00
				E6608	Municipio Mariño	"	29.355.647,00
				E6609	Municipio Península De Macanao	"	16.462.465,00
				E6610	Municipio Tubores	"	17.603.517,00
				E6611	Municipio Villalba	"	10.653.989,00

E6700	Estado Portuguesa	"	282.052.272,00	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	6.665.866,00
E6701	Municipio Agua Blanca	"	12.483.168,00	E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	6.009.653,00
E6702	Municipio Araure	"	35.605.601,00	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	6.117.536,00
E6703	Municipio Esteller	"	16.643.268,00	E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	5.489.113,00
E6704	Municipio Guanare	"	42.080.502,00	E6928	Municipio Torbes	"	12.159.786,00
E6705	Municipio Guanarito	"	17.765.940,00	E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	6.450.736,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	12.950.524,00	E7000	Estado Trujillo	"	249.249.408,00
E6707	Municipio Ospino	"	18.219.370,00	E7001	Municipio Boconó	"	23.283.631,00
E6708	Municipio Páez	"	37.805.942,00	E7002	Municipio Candelaria	"	11.258.560,00
E6709	Municipio Papelón	"	13.701.845,00	E7003	Municipio Carache	"	12.156.386,00
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	13.650.643,00	E7004	Municipio Escuque	"	10.758.663,00
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	12.122.911,00	E7005	Municipio Miranda	"	10.150.457,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	12.743.332,00	E7006	Municipio Monte Carmelo	"	8.518.259,00
E6713	Municipio Sucre	"	15.890.061,00	E7007	Municipio Motatán	"	9.408.626,00
E6714	Municipio Turén	"	20.389.165,00	E7008	Municipio Pampán	"	14.814.383,00
E6800	Estado Sucre	"	288.341.493,00	E7009	Municipio Rafael Rangel	"	9.769.864,00
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	13.683.049,00	E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	15.960.135,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	12.303.350,00	E7011	Municipio Sucre	"	11.357.222,00
E6803	Municipio Arismendi	"	16.992.639,00	E7012	Municipio Trujillo	"	16.316.961,00
E6804	Municipio Benítez	"	16.907.665,00	E7013	Municipio Urdaneta	"	12.439.992,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	30.804.907,00	E7014	Municipio Valera	"	30.708.430,00
E6806	Municipio Bolívar	"	12.356.695,00	E7015	Municipio Andrés Bello	"	8.815.751,00
E6807	Municipio Cajigal	"	12.408.347,00	E7016	Municipio Bolívar	"	8.775.970,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	14.952.077,00	E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	6.695.513,00
E6809	Municipio Libertador	"	10.443.284,00	E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	7.505.729,00
E6810	Municipio Mariño	"	13.003.228,00	E7019	Municipio La Ceiba	"	9.742.795,00
E6811	Municipio Mejía	"	11.222.437,00	E7020	Municipio Pampanito	"	10.812.081,00
E6812	Municipio Montes	"	18.358.398,00	E7100	Estado Yaracuy	"	227.006.911,00
E6813	Municipio Ribero	"	20.012.230,00	E7101	Municipio Bolívar	"	14.854.128,00
E6814	Municipio Sucre	"	69.086.276,00	E7102	Municipio Bruzual	"	21.023.376,00
E6815	Municipio Valdez	"	15.806.911,00	E7103	Municipio José Antonio Páez	"	11.148.040,00
E6900	Estado Táchira	"	325.164.264,00	E7104	Municipio Nirgua	"	21.824.160,00
E6901	Municipio Andrés Bello	"	7.986.497,00	E7105	Municipio Peña	"	27.108.910,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	13.742.943,00	E7106	Municipio San Felipe	"	27.568.197,00
E6903	Municipio Bolívar	"	13.818.819,00	E7107	Municipio Sucre	"	11.188.233,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	22.883.941,00	E7108	Municipio Urachiche	"	11.594.664,00
E6905	Municipio Córdoba	"	10.463.234,00	E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	11.248.278,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	12.889.932,00	E7110	Municipio Cocorote	"	15.495.597,00
E6907	Municipio García De Hevia	"	12.991.417,00	E7111	Municipio Independencia	"	18.912.977,00
E6908	Municipio Guásimos	"	11.162.886,00	E7112	Municipio La Trinidad	"	10.642.280,00
E6909	Municipio Independencia	"	10.209.284,00	E7113	Municipio Manuel Monge	"	10.421.827,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	11.392.722,00	E7114	Municipio Veroes	"	13.976.244,00
E6911	Municipio Junín	"	17.453.675,00	E7200	Estado Zulia	"	847.518.059,00
E6912	Municipio Libertad	"	9.009.234,00	E7201	Municipio Almirante Padilla	"	19.665.492,00
E6913	Municipio Libertador	"	9.706.598,00	E7202	Municipio Baralt	"	30.256.279,00
E6914	Municipio Lobatera	"	7.156.612,00	E7203	Municipio Cabimas	"	48.760.412,00
E6915	Municipio Michelena	"	7.815.331,00	E7204	Municipio Catatumbo	"	27.125.038,00
E6916	Municipio Panamericano	"	10.219.303,00	E7205	Municipio Colón	"	35.130.290,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	12.482.807,00	E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	34.378.501,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	8.370.372,00	E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	29.134.068,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	42.474.028,00	E7208	Municipio Lagunillas	"	41.422.791,00
E6920	Municipio Seboruco	"	6.681.955,00	E7209	Municipio Mara	"	43.906.543,00
E6921	Municipio Sucre	"	6.655.460,00	E7210	Municipio Maracaibo	"	190.263.185,00
E6922	Municipio Uribante	"	9.938.484,00				
E6923	Municipio José María Vargas	"	6.766.040,00				

EDICIONES JURIPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

E7211	Municipio Miranda	"	31.082.070,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	27.674.274,00
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	40.024.787,00
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	31.048.490,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	25.240.689,00
E7216	Municipio Sucre	"	25.629.559,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	25.067.473,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	22.542.291,00
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	26.606.261,00
E7220	Municipio San Francisco	"	68.996.911,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	23.562.655,00
E7300	Estado Vargas	"	164.423.692,00
E7301	Municipio Vargas	"	164.423.692,00
E7600	Área Metropolitana De Caracas	"	66.492.738,00

Artículo 4°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro de Estado
para el Comercio Exterior e
Inversión Internacional
(L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 157º y 17º

05 MAYO 2016

Nº 076

FECHA _____

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contenido del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, regular, supervisar, controlar, autorizar o revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "SEGURIDAD GUAYANA SG, C.A.", con Registro de Información Fiscal Nº J-40054222-7; inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, inscrita bajo el Nº 09, Tomo 27-A, de fecha 28 de marzo del 2012, Asamblea Extraordinaria por Venta de Acciones, inscrita bajo el Nº 9, tomo 87-A de fecha 12 de junio del año 2013 y Asamblea Extraordinaria por Aumento de Capital, inscrita bajo el Nº 7, Tomo 10-A, de fecha 29 de julio del 2015, autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades mediante Resolución Nº 084 de fecha 11 de mayo del 2012, solicitó **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES,**

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil representada por el ciudadano **ALEX JAVIER PATIN FRANCO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Ordaz del estado Bolívar y titular de la cédula de identidad Nº **V-10.803.907**; actuando en su condición de Presidente, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades,

EDICIONES JURIPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

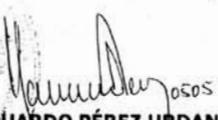
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se Autoriza la Renovación del Permiso de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades a la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD GUAYANA SG, C.A."**, domiciliada en la Urbanización los Olivos, calle Cádiz con calle Zaragoza, manzana 8 Puerto Ordaz, Municipio Caroní, estado Bolívar, para que preste los servicios previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, "Sin Armamento", en la Jurisdicción del estado Bolívar.

ARTÍCULO 2. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 3. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se Autoriza el Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección de Propiedades de la sede principal de la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD GUAYANA SG, C.A."**, la cual tendrá validez de un (01) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL COMERCIO EXTERIOR
 E INVERSIÓN INTERNACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE ESTADO PARA EL COMERCIO EXTERIOR E
 INVERSIÓN INTERNACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de mayo de 2016

206° 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 001-2016

El Ministro de Estado para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA**, titular de la cédula de Identidad **NºV-6.853.244**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 07 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.823 de fecha 07 de enero de 2016, reimpreso por fallas del original en la Gaceta Oficial Nro. 40.826 del 12/01/2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 del Decreto Nº 2.269 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016 y en el artículo 6 del Decreto Nº 2.292 de fecha 1º de abril de 2016, dictado en el marco de la emergencia económica, relativo al Instructivo sobre Simplificación de los Trámites y Procesos vinculados con la Exportación de Mercancías no Tradicionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.222 Extraordinario de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela corresponde al Estado venezolano la obligación de velar porque la Administración Pública esté al servicio de las ciudadanas y ciudadanos, siendo necesario que los órganos y entes que la integran establezcan trámites y procedimientos acordes con las necesidades de simplicidad, celeridad y transparencia que exige la transformación del modelo económico; para lo cual deben incorporar al máximo el uso de las tecnologías de la Información y comunicación y suprimir o rediseñar todos aquellos procesos y controles burocráticos innecesarios que pudieran obstaculizar las potencialidades del sector exportador de rubros no tradicionales, mandato éste también contemplado en los artículos 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se encuentra vigente el Decreto del Ejecutivo Nacional sobre Emergencia Económica emitido en fecha 14 de enero de 2016, prorrogado el 11 de marzo de este mismo año, cuyo objetivo es que se adopten las medidas y acciones que permitan atender eficazmente la situación que atraviesa la economía nacional y, particularmente, permite dictar medidas para el logro de mejoras en los procesos que incentiven la producción y estimulen la exportación de rubros no tradicionales.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional en fecha 1º de abril de 2016 mediante Decreto Nº 11 se dictó el Instructivo sobre Simplificación de los Trámites y Procesos vinculados con la Exportación de Mercancías no Tradicionales, en cuyo artículo 2 se prevé que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deberán realizar los ajustes que resulten necesarios para seguir mejorando, simplificando o racionalizando los trámites correspondientes a los procesos de exportación de mercancías no tradicionales.

RESUELVE DICTAR:

Artículo 1.- Los certificados, permisos y licencias exigidos por entes u órganos de la Administración Pública en los procesos de exportación de mercancías no tradicionales, que se expidan de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 2.292 de fecha 1º de abril de 2016, mediante el cual se dicta el Instructivo sobre Simplificación de los Trámites y Procesos vinculados con la Exportación de Mercancías No Tradicionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.222 Extraordinario de la misma fecha, o cualquier otro no regulado en el referido Decreto pero vinculado con procesos de exportación, deberán ser exigidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a los fines de la extracción de las mercancías del país, sólo cuando ello constituya un requisito previsto para la respectiva sub-partida arancelaria de acuerdo a lo indicado en el Anexo II del Arancel de Aduanas dictado mediante Resolución DM/Nº 091 del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas de fecha 31 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.877 de fecha 1º de abril de 2016, o el instrumento que lo sustituya.

Artículo 2.- En los casos distintos al señalado al artículo 1 de la presente Resolución, la tramitación de los certificados, permisos y licencias a que se refiere el Decreto Nº 2.292 de fecha 1º de abril de 2016, o cualquier otro que tenga vinculación o incidencia en los procesos de exportación de mercancías no tradicionales, será potestativo del exportador, por lo que se expedirán sólo cuando éste lo requiera para dar cumplimiento a las exigencias del país destino de la exportación.

Artículo 3.- Igualmente, será necesaria la expedición de los referidos certificados, permisos o licencias, cuando sea exigida su presentación en el país de destino, en virtud de acuerdos o convenios internacionales vigentes suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, en materia sanitaria o de cualquier otro tipo.

Artículo 4.- La presente Resolución no exime a los entes u órganos nacionales competentes en materia de control y verificación sanitaria, a realizar las evaluaciones respectivas conforme a lo previsto en la legislación interna vigente, en cuyo caso se garantizará que no se genere una duplicidad innecesaria de actuaciones.

Artículo 5.- Sin perjuicio de la asistencia que corresponde brindar en los procesos de exportación al Ministerio con competencia en Comercio Exterior e Inversión Internacional, el interesado en exportar será responsable de verificar las exigencias particulares para el ingreso de la mercancía al país destino, y con base a ello solicitar la expedición de los certificado, licencias y permisos respectivos antes los entes y órganos nacionales.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.





JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA
 Ministro de Estado para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.823 de fecha 07 de enero de 2016
 Decreto Nº 2.181

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 255

19 DE MAYO DE 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUISA MORELBA CASTILLO DONÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.095.768**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de **ENCARGADA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUISANA MELO SOLÓRZANO

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016

Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 319 Caracas, 16 de mayo de 2016

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Reforma Parcial del Instituto Nacional de Parques, concatenado con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la **Junta Directiva del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, la cual quedará conformada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Carácter de Miembros	Ente u Órgano al que Representa	Cargo
Angélica Romero	Presidenta	Instituto Nacional de Inparques	Presidenta
María Isabella Godoy Peña	Vocera Principal	Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.	Viceministro
Francisco A. Durán Colmenares	Vocero Principal	Fundación de Ingeniería	Presidente
Renzo Effrei Silva	Vocero Principal	Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas	Viceministro
Carmen Y. Quintero Rojas	Vocera Suplente	Ministerio del Poder Popular para Juventud y Deporte	Viceministra
José F. Uzcátegui Ostos	Vocero Suplente	FONACIT MIRANDA	Presidente
Edys Solórzano	Vocera Suplente	Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas	Directora General

Artículo 2. La Junta Directiva estará presidida por la ciudadana **ANGÉLICA GREGORIA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.203.828**, en su carácter de Presidenta de la referida Institución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 16 ABR 2016, a los 205° años de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese,



ERNESTO JOSÉ PAJVA SALAS
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

EDICIONES JURIPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 025 -2016
CARACAS, 06 DE MAYO DE 2016

AÑOS 157°, 206° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de fecha 6 de febrero de 2013; concatenado con la DISPOSICIÓN CUARTA de la Resolución de Vicepresidencia de la República N° 000172 de fecha 02 de mayo de 2014, donde se dicta la Circular 001/2014 de fecha 25 de abril de 2014 y el Punto de Cuenta N° 0001-05-2016 de fecha 06 de Mayo de 2016, autorizado por el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos y ciudadanas como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, (FUNDACOMUNAL), a saber:

PRESIDENTE	
WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS C.I. N° V-18.873.575	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
MARIA ISABELLA GODOY C.I. V-17.013.402	RAMON E. LINAREZ C.I. V-12.883.706
FRANCIS ARANGUREN C.I. V-15.890.285	MARY EUGENIA ROSENDO C.I. V-12.670.007
DEIBYS SANDOVAL C.I. V-16.348.044	JAZMÍN BRACAMONTE C.I. V-16.709.343
PEDRO MALAVER C.I. V-11.552.291	JOSÉ A. CAMACARO G. C.I. V-17.968.820
WILMER CRISTOBAL ALVAREZ GUILLEN C.I. V-17.271.322	CARMEN YURAMI QUINTERO C.I. V-15.075.720

NADIA GONZALEZ C.I. V- 13.888.185	GUSTAVO CARABALLO C.I. V-14.559.297
LILIANA CASTILLO C.I. V-18.806.227	YAJUMARI GONZALEZ C.I. V-8.274.868

Artículo 2. El Presidente de la Fundación, ciudadano **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS**, C.I. N° **V-18.873.575**, fue designado mediante Decreto N° 2.195 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de fecha 20 de enero de 2016.

Artículo 3. Los funcionarios y funcionarias aquí designados deberán rendir cuentas a la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en la forma y oportunidad que ésta determine, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), designados mediante Resolución N° 040-2015 de fecha 09 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.689 de la misma fecha, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.689 de fecha 25 de junio de 2015, cesarán en sus funciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CANIZALEZ
 Ministra del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de mayo de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 27

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.799.910, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GUSTAVO AUGUSTO CEDEÑO AGUILERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.413.693, como Director General de Difusión y Publicidad del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 2 del Decreto identificado con el N° 2.269, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de fecha 9 de marzo de 2016, el cual hace mención al ejercicio de las atribuciones de carácter especial, o específicas, relativas al ámbito de competencias materiales asignadas a cada ministerio.

TERCERO: Las atribuciones y facultades inherentes al cargo aquí designado, únicamente podrán ser delegadas con la debida aprobación del Ministro o Ministra.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario designado, la fecha, el número de Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

QUINTO: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República y los demás inherentes al cargo.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Luis José Marcano Salazar

Ministro del Poder Popular

Para la Comunicación e Información

Según Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016.

MINISTERIO PÚBLICO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 717**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YARE FRANCISCO DE LA TORRE**, titular de la cédula de identidad N° 16.671.626, **COORDINADOR DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN POPULAR (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del mencionado Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se desempeña como Trabajador Social II en la referida Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 23 de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 725

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS TABARES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.929.121, **COORDINADOR DE DELITOS GRAVES Y CONTRA LA PROPIEDAD**, en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 24 de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de mayo de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 726**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANA BEATRIZ NAVARRO ESPARRAGOZA**, titular de la cédula de identidad N° 12.912.718, **DIRECTORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Juan Carlos Tabares Hernández, quien pasará a otro destino. La citada ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 62 Nacional Plena.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 24 de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

